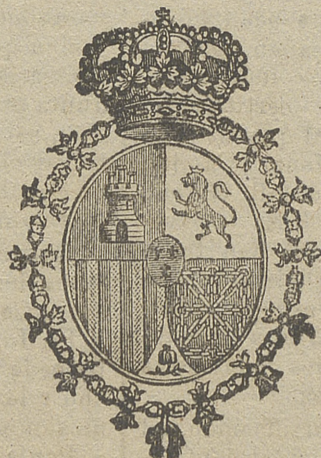


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Enero de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

Terminados los acopios para conservacion de las carreteras de Adanero á Gijon, kilómetros 229 al 230,500, de Adanero á Gijon, kilómetros 158 al 179 y de Villalon á Alvires, kilómetros 1 al 17, por los contratistas D. Casimiro Melero, D. Emilio Gutierrez y D. Melchor Sanchez;

Se hace público por medio de este «Boletín» para que por los Alcaldes de los términos donde se hayan ejecutado dichos acopios remitan en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan presentado contra dichos contratistas, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1910, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 29 del mismo.

Valladolid 19 de Enero de 1918.

El Gobernador civil,

Alfonso Rodriguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Reina verdadera anarquía en las peticiones de la linfa necesaria para la vacunacion obligatoria en las clases menesterosas, que llegan á este Centro suscritas por los Gobernadores, Inspectores provinciales y Alcaldes en tiempos normales y de epidemia y con ocasion del ingreso de los quintos de cada año, y es, por tanto, conveniente para evitar duplicaciones de pedidos y para el mejor reparto de la vacuna el que se siga un procedimiento uniforme. Teniendo en cuenta que en todos los Gobiernos civiles existe un Inspector provincial en relacion íntima con su Jefe inmediato, el Gobernador, con esta Inspeccion general y con los Subdelegados de Medicina, y al cual deben llegar los partes sanitarios sobre la existencia de viruela, según el artículo 153 de la Instrucción general de Sanidad, y de acuerdo con la Real orden de 16 de Octubre de 1913, debe coleccionar todos los datos estadísticos de la provincia, incluso los de vacunacion, siendo, por consiguiente, dicho funcionario el nexo más racional entre todas las Autoridades en materias sanitarias.

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer:

1.º Que las peticiones de vacuna sean dirigidas por los Alcaldes y Autoridades sanitarias al Inspector provincial de Sanidad, el cual remitirá semanalmente á la Inspeccion general una relacion de la vacuna que envíe á las Autoridades, con indicacion en cada caso de si es para vacunaciones en tiempo normal ó en época de epidemia.

2.º Los Inspectores provinciales pedirán á esta Inspeccion general la vacuna que crean necesaria para surtir los pedidos de la semana, además de la que le sea proporcionada por el Instituto provincial; dicha cantidad suplementaria le será remitida directamente desde el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el cual dará cuenta á esta Inspeccion general del cumplimiento del servicio.

3.º Dos meses antes del ingreso en Caja de los reclutas de cada Reemplazo, se dirigirán los Alcaldes al Inspector provincial, indicando el número de vacunaciones que tienen que practicar con este motivo y la fecha en que debe tener en su poder la vacuna correspondiente. El Inspector provincial ordenará los pedidos, enviará á la Inspeccion general una relacion de ellos, y tan pronto como reciba la vacuna la distribuirá á los solicitantes.

4.º Los Alcaldes y Autoridades sanitarias darán cuenta al

Inspector provincial de las vacunaciones efectuadas y los resultados obtenidos con todas las remesas de vacuna, indicando en los casos en que dichos resultados fueran negativos, la fecha en que fué recibida y aplicada y el número del lote marcado en el estuche de origen, entendiéndose que el incumplimiento de estos requisitos estará sujeto á las penalidades señaladas para dichas infracciones.

5.º El Inspector provincial de Sanidad, además de cumplimentar cuanto está dispuesto sobre la remision de datos para la confeccion de las estadísticas de vacunacion, dará cuenta á la Inspeccion general de todos aquellos casos en que la ineficacia de la vacuna sea total ó excesiva para que se remedien las circunstancias que la produjeron. Las mismas reglas se observarán en el suministro de otras vacunas ó agentes terapéuticos producidos por los Institutos de Higiene y Laboratorios Nacional y provinciales en casos de epidemia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1918.—Bahamonde. —Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(Gaceta del 27 de Enero de 1918.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Sesión del día 25 de Enero de 1918.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Antonio Martínez Ruiz y asistencia de los Vocales señores Valverde, Tejedor, Sierra, Baeza, Ferreiro, Zuloaga, Sagarra y Duro, se adoptaron los siguientes acuerdos referentes á las reclamaciones sobre inclusión y exclusión en listas electorales.

Carpio.—Por Fulgencio Jimenez Sanchez se solicita la inclusión en el Censo de Agustin Esteban Jimenez, Sotero Alonso Lopez, Tomás Dieguez Suarez y Florencio Marcos González.

La Junta municipal propone su inclusión.

Se acompaña certificación del Juzgado municipal en la que consta que dichos individuos son mayores de 25 años; la Junta provincial acuerda que sean incluidos.

Por Emilio Esteban Rodriguez se solicita la exclusión de Juan de Mata Martin, Inocencio Gonzalez Gonzalez y Fernando Paniagua Lopez.

Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar que Inocencio Gonzalez y Juan de Mata Martin, no aparecen incluidos en los repartimientos de Consumos y padron de Cédulas de 1914, 1915 y 1916, el primero; ni en los de 1915, 1916 y 1917, el segundo; y que D. Fernando Paniagua Lopez, no aparece incluido en los correspondientes á los años de 1916 y 1917; y por último, que ninguno de ellos resultan desde estas fechas como vecinos de la localidad.

La Junta municipal propone la exclusión y la provincial acuerda que no procede excluirlos de las listas en las que figuran incluidos por el Sr. Jefe provincial de Estadística.

También acordó en vista de la certificación del Juzgado municipal, por fallecimiento, excluir á los electores Elias Aguado Saez, Toribio Gonzalez Luengo, Mariano Ledo Garcia y Manuel Ruiz Cuadrado.

Castrillo de Duero.—Vicente Rodriguez de Frutos y Restituto Arranz Paredes solicitan su inclusión en listas electorales por ser vecinos de dicho pueblo.

La Junta municipal propone su inclusión.

No se presenta justificación alguna de edad y residencia y la Junta provincial acuerda denegar las inclusiones.

Cuenca de Campos.—En la certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo, se hace constar que por Daniel Perez Muñoz se reclamó su inclusión en listas electorales y que la Junta por unanimidad la acordó.

Como no se acompaña la solicitud del interesado ni documento alguno que justifique las condiciones para ser elector, la Junta provincial acuerda denegar la inclusión.

Herrín de Campos.—Por Eduardo Alonso se interesa la inclusión en listas electorales de Eleuterio Alonso Prieto y Mariano Fernandez Guerra.

La Junta municipal propone su

inclusión y la provincial en vista de las certificaciones de edad y residencia que se acompañan, acuerda la inclusión de los dos individuos.

Justificándose por certificación del Juzgado municipal que los electores de este pueblo Jenaro Camino de la Rosa, Remigio Gil Garcia, Ignacio de la Rosa y Rosa y Severino de la Rosa y Rosa, han fallecido en los meses de Diciembre, Octubre y Noviembre respectivamente, se acuerda por la Junta provincial que sean eliminados de las listas definitivas de electores.

Marzales.—En la certificación del acta de la Junta municipal del Censo se hace constar que Salvador Morchon Barciela, pidió se le incluyese en las listas de electores y en tal sentido informa la Junta municipal y la provincial acuerda denegar la inclusión por no acompañarse ni la instancia del interesado ni documento alguno que justifique su derecho.

Monasterio de Vega.—Se hace constar en la certificación del acta de este pueblo que por Jesús Candelas Fernández, se pidió su inclusión en listas electorales; que la Junta municipal propone su inclusión pero como no se justifica la edad ni la residencia, la provincial acuerda denegar la inclusión solicitada verbalmente.

Olmedo.—Por D. Esteban Molpcores y D. Santiago Garcia se solicita la inclusión en listas electorales de Segundo Blanco Garcia y Lorenzo Sanz Encinas, y la exclusión de Julián Vega Carral.

Se presenta certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que aparece que figura inscrito en el padrón de vecinos Segundo Blanco, y que D. Lorenzo Sanz Encinas no resulta que haya cambiado de residencia, y que D. Julián Vega Carral no está empadronado.

La Junta municipal informa de conformidad con los solicitantes y la provincial acuerda que no procede la inclusión de D. Segundo y Don Lorenzo por no justificar la edad y que procede la exclusión de D. Julián Vega Carral por no estar empadronado. También se acordó la rectificación del segundo apellido de D. Félix Fernández Vallejo y D. José Fernández Vallejo cuyo segundo apellido debe ser Velasco, así como rectificar el segundo apellido del elector D. Francisco Bermejo Garcia que debe decir Vicente.

Olmos de Esgueva.—Por Marciano de la Torre Perez se interesa la exclusión de Joaquín Villán Cortijo, José Vaca Garcia, Martín Escudero Flores y Ulpiano Velado Villán.

La Junta municipal informa que procede la exclusión de todos ellos.

Se acompañan certificaciones en las que aparecen que D. Ulpiano Velado Villán perdió la vecindad hace más de dos años, y que los otros tres individuos son deudores á fondos municipales desde Julio de 1915.

La Junta provincial acuerda excluir á D. Ulpiano Velado y que continúen figurando en las listas electorales, los tres individuos restantes porque aunque aparecen en la certificación como deudores no reúnen la cualidad de apremiados.

Palacios de Campos.—Apolinar Escribano Aguado é Inocencio Perez Lago solicitan su inclusión en listas electorales.

La Junta municipal informa favorablemente. Justifican por certificación que reúnen las condiciones necesarias para ser electores, y la Junta provincial acuerda su inclusión, así como también acuerda rectificar el nombre del elector Mariano Sanchez Hocos que debe decir Marciano.

Pesquera de Duero.—Saturnino Gonzalez Rioja pide su inclusión en el Censo electoral.

La Junta municipal informa que procede incluirle. Justifica su derecho y la provincial acuerda la inclusión del mismo.

Por la Junta municipal se propone la eliminación de Mariano Rivera Garcia, y como no se justifiquen las causas de esta propuesta, la provincial acuerda denegar la exclusión.

Pollos.—En la certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral acuerda ésta la inclusión de D. Félix Galvan Galvan, Alejandro Valentin Zazo, Domingo Garcia Casado y Francisco Gonzalez Lopez y la exclusión de D. Esteban Diez Sanchez, Cipriano, Galvan Galvan, Santiago Perez Blanco, Eugenio del Barrio Diez y Justino Garcia Casado, y como en el expediente no aparece solicitud alguna reclamando las inclusiones y exclusiones de que la Junta municipal se ocupa y además ésta no tiene facultades para acordar unas y otras de oficio, la Junta provincial acuerda desestimarlas.

Roales.—Solicitado por D. Jesús Santo Tomás que sea rectificado su segundo apellido que figura con el de Daniel en vez de Dáunis, la Junta provincial acuerda se rectifique así.

San Roman de la Hornija.—Por Vicente Cabezudo Ruiz se solicita su inclusión en listas electorales por reunir las condiciones que determina el artículo 1.º de la ley Electoral.

La Junta municipal informa favorablemente, y la provincial habiéndose justificado aquellas con los documentos que se acompañan, acuerda su inclusión.

Valbuena de Duero.—Solicitan inclusión en listas electorales Andrés Yañez Gonzalez y Tomás Martin Gonzalez.

La Junta municipal informa que no procede las inclusiones, y justificándose con las certificaciones que se unen á la instancia que tienen derecho á ser electores, la Junta provincial acuerda su inclusión.

Por Gregorio Gonzalez se interesa la inclusión en listas de Mariano Miguel Perez, Vicente Gomez Arranz, Hipólito Martin Fernandez, Juan Maroto Curiel y Aquilino de Diego Pico.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión de ninguno en el nuevo Censo y resultando de la certificación que se acompaña que los tres primeros han cumplido 25 años en el año próximo pasado, que el cuarto lo ha cumplido en el corriente mes y el último ha cumplido ya 28 años residiendo todos más de dos años en la población, la Junta provincial acuerda la inclusión de los cinco individuos.

Valoria la Buena.—Por Ignacio Parra Sanz se solicita la inclusión de su nombre en las listas electorales ya que figuraba en las vigentas. La Junta municipal informa fa-

vorablemente y la provincial acuerda denegar la inclusión porque dicho individuo es deudor á fondos públicos, según certificación que exhibe el Sr. Jefe provincial de Estadística, por cuya razón fué excluido en la actual renovación.

Velilla.—Eutiquio Villagarcía Villagarcía, de 26 años de edad, solicita se le incluya en el Censo electoral.

La Junta municipal informa favorablemente y justificando su derecho, la provincial acuerda su inclusión.

Villabañez.—Por Felipe Calvo se solicita su inclusión en las listas de renovación total del Censo electoral, y habiendo informado la Junta municipal favorablemente, en vista de la certificación que se presenta, la provincial así lo acuerda.

Villalar.—Pedro Monge Miguel pretende ser incluido en las listas electorales de las que ha sido excluido.

Se acompaña certificación en la que consta que es vecino hace más de cuatro años de esta villa.

La Junta municipal propone la inclusión y la provincial acuerda que quede excluido por haberse presentado por el Sr. Jefe provincial de Estadística una certificación en la que aparece como deudor á fondos públicos referido individuo.

Se solicita la exclusión de Francisco Aranda Beato, Natalio Gaspar Alonso y Felipe de Castro Garcia por deudores á fondos municipales, cuyo extremo se justifica con certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, de las que aparece que los tres están apremiados.

La Junta municipal informa por mayoría con el voto decisivo del Presidente que deben continuar en las listas, y la Junta provincial acuerda la exclusión de los tres individuos por ser deudores apremiados.

Villardefrades.—Se solicita por Diego Elices Cabezón la exclusión de Santiago Fernandez Martin y José Pinilla Ruiz, por implorar la caridad pública.

Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que estos individuos están autorizados para implorar la caridad pública.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial acuerda denegarla por no haberse justificado con certificación oportuna la petición del interesado y el acuerdo del Ayuntamiento ó providencia de la Alcaldía por la que se concediera dicha autorización.

Por Ildefonso Garcia se pide la exclusión de

Gregorio Alderete Centeno
Domingo Alvarez
Juan Bueno Morán
Emilio Fernandez Cano
Mariano Fernandez Santos
Higinio Francos Perez
Ignacio Herrero Martin
Wenceslao Lorenzo Vicente
Aureliano Marbán Marbán
Eusebio Martin Garcia
José Perez Cano

Jesús Rodriguez Hilario, por ser deudores al Municipio.

Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que aparecen en efecto como tales deudores y apremiados.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial así lo acuerda.

Wamba.—Por D. Pedro Hernández Caño se interesa la inclusión de su nombre en listas electorales porque aunque ha trasladado su residencia hace un año á Valladolid no ha perdido la vecindad en Wamba, cuyo extremo justifica con certificación.

Igual pretension presenta Demetrio Perez Caño con documento que la justifica.

La Junta municipal propone la inclusión de los dos individuos y la provincial así lo acuerda.

Zaratán.—Sancho del Campo solicita la no exclusión del Censo electoral de Deogracias Castro Nieto por no haber perdido la vecindad.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que dicho individuo no está incluido en los padrones de vecinos y cédulas personales del 1915 y 1916 pero si lo está en el de 1917, no existiendo su nombre en los formados para el año 1918.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión y la provincial así lo acuerda.

Por el mismo señor se solicita la inclusión de Eloy Platon Moral, Higinio Mucientes Salamanca, Gil San José y Esteban Martin Chico. En los documentos que se acompañan no se justifica la vecindad y edad del 2.º, 3.º y 4.º individuos y si sólo del primero, pero manifestando y exhibiendo el Sr. Jefe provincial de Estadística una certificación en la que consta que Eloy Platon Moral es deudor á fondos públicos.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión de Higinio Mucientes, Gil San José y Esteban Martin por no justificarse que reúnan las condiciones que se precisan para ser elector y que procede la inclusión de Eloy Platon. La Junta provincial acuerda que procede la no inclusión de ninguno de ellos.

Por el mismo solicitante se interesa la exclusión de Doroteo Pastor Galindo, Faustino Platon y Ramon Tesedo.

Se acompaña una certificación de la lista de vecinos incluidos en la beneficencia municipal, en la cual figuran dichos individuos.

La Junta municipal propone que no procede la exclusión de los mismos porque aunque están incluidos en la lista de beneficencia para la asistencia médica y farmacéutica gratuita, no consta que estén autorizados para implorar la caridad pública; y la Junta provincial acuerda que no procede su exclusión.

VALLADOLID

Por Don Juan María Campos, se solicita la inclusión en listas electorales de los siguientes individuos:

Manuel Martínez
Jesús Gozalo Martín
Emilio Dominguez Lajo
Juan Moratinos Verdon
Elias Valderas Herrero
Guillermo Muñoz Gomez
Alfonso Escudero Polayo
Joaquin Fernandez Gonzalez
Modesto Santamaria Lopez
Hermio San Pedrosa
Donato Segura del Pozo
José Plaza Rabanar
Francisco Leon Ferradas
Demetrio Nieto Garin
Eutiquio Benito Cesteros

Se acompañan certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Valladolid, con relación á lo que cons-

ta en el padron de vecinos y habitantes de esta Ciudad. Resultando que los seis primeros no justifican la edad con la partida de bautismo ó certificación de la inscripción de su nacimiento, y los restantes ni prueban este extremo ni la residencia de dos años.

La Junta municipal propone que no procede acordar las inclusiones solicitadas, y la provincial así lo acuerda.

Solicitan su inclusión en listas electorales los individuos siguientes:

Juan Jimenez Jorge
Ernesto Sanz Marticorena
Mariano Estéban Alvarez
Bautista Carbajosa Alonso
Antonio Sarasua Gomez
José García Olivar
Valeriano Tajadura
Gumersindo Wamba Novo
Constantino Gatón Reglero
Arturo Bustamante Ibañez
Saturnino García Cuervo
Juan del Castillo Martín
Julio Lagunero Alonso
Felipe Puertas Marcos
Rafael Soler Fernandez
Evaristo Muñoz Rodriguez
Benito Hernandez Tavira
Pedro Cebreiros Curieses
Antonio Redondo Rodriguez
Rafael Lopez de la Molina
Agustin Centeno Gonzalez
Antolin Rodriguez Melgosa
Juan del Río Sanz
Pío del Río Ortega
Gerardo del Río Ortega
Julian del Río Ortega
Pelayo García Prieto
Vicente Caller Anton
Gabriel Perez Carro
Manuel Perez Carro
Domiciano Fernandez Guzman
Fernando Gomez Redondo
Gregorio Gonzalez Blanco
Emilio de Pablos Muñoz
Félix Villares Sigüenza
Andrés Valentin y Valentin
Leon Martinez Fortun y Martinez Fortun
Juan Represa Lopez de Bustamante

Domingo García de la Cruz
Pablo Arranz Repiso
Carlos Batut y Gutierrez
Eleuterio Bolado Gonzalez
Facundo de Castro Rodriguez
Nicomedes Curiel Foces
José María Campos Prieto
Valentin Calvo Diez
Gregorio Crespo Alvarez
Santiago Encinas Llanos
Francisco Garrido Carnicero
Pedro Haro Prieto
Mariano Fernandez Martinez
Jesús Fernandez Sardon
José García Diaz
Clemente Herrero Blanco
José Herrero Fernandez
Pedro Legido García
Justo Lopez Martin
Heliodoro Lagares Alvarez
Pablo Lago Perez
Lesmes Losada Fernandez
Julian Martin Adanero
Marciano Martinez García
Gregorio Martin Diez
Segundo Milagro García
Teófilo Pastor Alonso
Pascual Perez Frontela
Cándido Rueda Gil
Hermenegildo Recio Martin
Francisco Redondo Izquierdo
Antonio Retuerto Rodriguez
Florentino Ramirez Bermejo
Feliciano Recio Ortega
Segundo Rueda Gil
Policarpo Ruiz Bona

Pedro Sanz Carrasco.
Manuel Simón Diez
Dario Sánchez Bolado
José Sánchez Diaz
Eduardo Suarez Roselló
Santiago Temprano Gonzalez
Hilario Vidarte Cilleruelo
Remigio Cabello Toral

Acompañan todos ellos certificación del Secretario del Ayuntamiento de Valladolid, haciendo constar con referencia al padron de vecinos, la edad y residencia de los mismos.

La Junta municipal informa favorablemente todas las solicitudes y la provincial teniendo en cuenta que no se acompaña las certificaciones expedidas por el párroco ó encargado del Registro civil, según los casos, para comprobar la edad, acuerda denegar las inclusiones solicitadas.

Por D. José María Campos se interesa la inclusión en listas electorales de los individuos siguientes:

Elias Reglero García
César de los Ríos Vaquero
Anastasio Cristóbal Tango
Daniel Peña Alarcia
Cirilo Casado Rodriguez
Agustin Martinez
Angel Camporredondo Toraya
Agustin Ruiz Mier
Saturno Bena Yagüez
Julio Vello Burgos
Gregorio Quintero
Manuel García Saavedra
Joaquin Ríos Blanco
Julian Olea Vázquez
Francisco Perez Lopez
Leandro Blanco Valdespino
Pedro Calvo Gonzalez
Julian Ledesma Flores
Miguel Lera Cedrin
Bernardo Baticón Pinedo
Celedonio Martinez Pinedo
Fermin Marinero
Luis Tomé Rodriguez
Herminio Moro Hernandez
Mariano Lázaro García
Macario Diez Casado
Luis Moreno Ortega
Fructuoso Cesteros Santana
Román Rodriguez Sanz
Daniel Moro Gil
Eladio de la Iglesia Rodriguez
Antolin Rodriguez Melgosa
Valentin Muñoz Gomez
Rafael Alonso Platel
Isidro Alonso García
Luis Salvador Medina
Pedro Dominguez
Pantaleon Dominguez
Felipe Inojal Redondo
Ricardo Nuñez Merino
Domiciano Lopez Lázaro
Félix Atienza García
Ignacio Despujol y Sabater
Mariano Requena Lara
Luis Ortega Campos
Emeterio Fernandez Páramo
Eladio del Barco Rodriguez
Gabriel Perez Cano
Victoriano Gonzalez Merino
Teodosio Moreno Miguel
Julian Lopez Rodriguez
Rodolfo Perez Morán
Nicolás García Lopez
Francisco Mateo Aliseda

Se acompañan certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Valladolid haciendo constar con referencia al padron de vecinos la edad y residencia de todos ellos.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones solicitadas, y la provincial las deniega por igual consideración que las anteriores.

Por D. Eduardo Romero Fraile se pide la inclusión en listas electorales de los siguientes individuos:

Roque Velasco
Sotero Martin Gomez
Domingo Serrano y Rodriguez
Santos Vela del Val
Esteban Velasco Velasco
Agustin de la Rosa Gil
Salvador Perez Lopez
Antonio Jimeno Bayon
Francisco Diaz Guijarro
Florentino Asensio Barroso
Gregorio Panero Estevez
Mariano García Abril
Calixto Candelas Martinez
Anastasio Leon Martinez
Felipe Pardo Gonzalez
Serafin Jimenez Pajares
Andrés Martin Sanchez
Victor Andrés Hontoria
Alejandro Pelaez Amigo
Valeriano Hernando Alvarez
José Señor Muñoz

Se acompañan certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Valladolid haciendo constar con referencia al padron de vecinos la edad y residencia de todos ellos.

La Junta municipal informa favorablemente la petición, y la provincial las deniega por las consideraciones ya dichas anteriormente.

La Junta provincial previo informe favorable de la municipal acordó las siguientes rectificaciones.

Dice: Simon Alonso Carrero.—

Debe decir: Bennon Alonso Carrero.

Dice: Joaquin Gonzalez Bousadez.

—Debe decir: Joaquin Gonzalez Boisan.

Dice: Marcos Vazquez Sandalio.

—Debe decir: Sandalio Marcos Vazquez.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se hace público en este periódico oficial según lo ordenado en el Real decreto de 23 de Julio de 1917.

Valladolid 29 de Enero de 1918.
—El Presidente, Antonio Martinez Ruiz.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alaejos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, según ordena la ley Municipal, para oír reclamaciones.

Alaejos 28 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Nicolás Martín.—El Secretario, Valentin Antoráz.

Bercero.

Por defuncion del que le desempeñaba, se halla vacante el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el sueldo anual de trescientas pesetas, que serán satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en la Secretaría del expresado Ayuntamiento en el plazo de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Bercero á 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Fidel Alonso.

Villarmentero de Esgueva.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo que despues se expresará y cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente, para que en los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, se presente en esta Casa Consistorial, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente conforme la repetida ley.

Villarmentero de Esgueva á 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Vicente Vallejo.

Mozo que se cita.

Felipe Poza Velazquez, hijo de Juan y de María.

El Campillo.

Terminado el Repartimiento vecinal de Consumos para el corriente año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y dentro de ese plazo pueden examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado ese plazo no serán admitidas las que se presenten.

El Campillo 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Sotero Belloso.

Cubillas de Santa Marta.

Ignorándose el paradero de los mozos German Perez Aguado, hijo de Jesús y Andrea, nacido en esta villa en 31 de Mayo de 1897 y Graciano Casas García, hijo de Antonio y María Carmen, nacido en ésta en 13 de Agosto de 1897 y comprendidos en el alis-

tamiento formado en esta villa para el reemplazo del año corriente, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no le verifican ó acreditan estar alistados en otro Ayuntamiento con mejor derecho, serán declarados prófugos, conforme lo dispuesto por la ley de reclutamiento.

Cubillas de Santa Marta á 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, César F. Cadenas.—El Secretario, Santos Caballero.

Marzales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma para proveerla en propiedad, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á diez y seis familias pobres, casos de oficio, reconocimiento de quintos, auxiliar á la administracion de Justicia, el tratamiento de las lesiones, etcétera etc., todo de conformidad con la vigente ley de Sanidad y Reglamento vigente; siendo condicion precisa que el agraciado ha de fijar la residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo el agraciado verificar igualas con los demás vecinos pudientes, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Marzales 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Paciano Gallego.—El Secretario, Manuel Alonso.

Monasterio de Vega.

Terminados los repartimientos de consumos y utilidades de este término y año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea

este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Monasterio de Vega 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

La Parrilla.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, con el haber de 365 pesetas anuales, se anuncia para que los aspirantes á mencionada plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, á contar desde que se anuncie la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Parrilla 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Conrado Sanz.

Urones de Castroponce.

Terminado el reparto de Consumos y arbitrios extraordinarios formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular de palabra ó por escrito las reclamaciones que crean oportunas advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Urones de Castroponce á 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, Luis Rodriguez.

Villalon.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, é ignorando sus paraderos así como el de sus padres, se les cita y llama por medio del presente, para que los días 27 del actual á las once, el 10 y 17 del próximo Febrero y primer domingo de Marzo, concurran á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, conforme previenen los artículos 64 y 98 de citada Ley, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villalon 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Marceliano Serrano.

Mozos que se citan.

Francisco de Castro Blanco, hijo de Hermenegildo y María, nació el 29 de Enero de 1897.

Francisco Villalon Alejandro, hijo de Antonio y Maria, nació el 2 de Abril de 1897.

Daniel Rodriguez Blanco, hijo de Lucio y Trinidad, nació el 9 de Abril de 1897.

Gerardo Alonso Castro, hijo de Deogracias y Juliana, nació el 5 de Diciembre de 1897.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Talleres de Fundicion Gabilondo.

Compañía Anónima

El Consejo de Administracion de esta Sociedad, cumpliendo con lo que determina el artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta General ordinaria para el día 15 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, número 11, pudiendo depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores Accionistas deberán tener presentes para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33, de los Estatutos.

Por el Consejo de Administracion, El Presidente, Ubaldo Manso.

264

SUBASTA.

Para cumplir lo dispuesto por doña Sinfrosa Peña (q. e. p. d.), en su testamento, se vende en pública y extrajudicial subasta, una heredad de tierras de 650 obradas aproximadamente, de las cuales 175 se hallan en el titulado Monte Alto, con encinaje y casa de labor, 26 aranzadas de majuelo, una alameda de negrillo de 4 obradas cercada, 4 obradas de prado, una era de desgranar; todo ello radicante en el término de Madrigal de las Altas Torres (Avila) y un crédito de 9 346 pesetas.

La subasta se celebrará en el citado Madrigal y ante el Notario D. Enrique Escribanó, en los días 19, 20 y 21 del próximo Febrero. El pliego de condiciones y la titulacion, estarán de manifiesto en casa de los señores testamentarios D. Victoriano García y D. Adriano Lucas, en Madrigal y D. Gregorio Prieto, Plaza del Salvador, número 2 y 3, principal en Valladolid.

3

262